



CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MEDICO N° -2025-CONAREME

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MEDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico que celebran de una parte: la Sede Docente **HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON"** debidamente acreditada por el Consejo Nacional de Residentado Médico - CONAREME, mediante Resolución 055-2023 Comité Directivo de CONAREME, representado por su Director **Dr. Jean Paul Guillermo VALENCIA REINOSO**, con DNI N°40735733, designado con **Resolución Directoral Regional N°213-2025-DRS PUNO/DERRHH** de fecha 25 de marzo del año 2025, con RUC N° 20448446485, con domicilio legal en el Jr. Ricardo Palma N° 120 de la ciudad de Puno a quien en adelante se llamara **LA SEDE DOCENTE** y por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO**, que cuenta con el Programa de Residentado Médico/Campo de formación autorizado por el CONAREME, mediante la Resolución de Consejo N° 132-2024 Comité Directivo del CONAREME, debidamente representado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad o representante legal, **Dr. Julián Antonio SALAS PORTOCARRERO**, con D.N.I. N° 01222276, conforme se tiene designado mediante la **Resolución Rectoral N° 3486-2023-R-UNA**, con domicilio legal en la Av., El Sol N° 329 Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien adelante se denominara **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Consejo Nacional de Residentado Médico en su Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de agosto del 2017, a través del Acuerdo N°066-CONAREME-2017- ACN aprueba delegar al Comité Directivo del **CONAREME**, bajo los alcances del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, la aprobación del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también delega al Comité Directivo del **CONAREME**, la aprobación del modelo del Convenio.

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria del Comité Directivo del **CONAREME**, de fecha 08 de noviembre del 2017, aprueba el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico; así también el documento modelo de convenios, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 016-2017-**CONAREME**, de fecha 08 de noviembre de 2017; estableciendo la vigencia de los convenios al 31 de diciembre de 2019.

Es en atención a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, a través del Acuerdo N° 063-CONAREME-2019-AG, Acuerdo N° 065-**CONAREME**-2019-AG y Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, la aprobación de los procedimientos de acreditación y de autorizaciones, establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 007 2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453.



El CONAREME, en la citada Asamblea General Ordinaria, tiene aprobado el Acuerdo N° 086-CONAREME-2019-AG y del Acuerdo N° 087-CONAREME-2019-AG, sobre la vigencia del Convenio de Residentado Médico, a la fecha 31 de diciembre de 2021, oficializado a través de la Resolución del Consejo Nacional de Residentado Médico N° 031-2019-CONAREME, de fecha 02 de diciembre de 2019.

En atención a los alcances del Decreto Supremo N° 024-2024-SA, que ha determinado la vigencia de los campos clínicos hasta el 31 de diciembre de 2025, con la finalidad de la continuidad y finalización del proceso de autorización de campos clínicos establecidos, es en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, extiende la vigencia del Convenio de Residentado Médico, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Dejando claro, que una vez se cuente con el CAMPO CLÍNICO autorizado, bajo los nuevos estándares aprobado por el CONAREME, proceso a realizarse por efecto del Decreto Supremo N° 024-2024-SA; ambas partes, suscribirán un nuevo Convenio de Residentado Médico, con una vigencia de hasta cinco años; por tanto, el presente convenio vincula a sus partes como conformantes del Sistema Nacional de Residentado Médico y como tal, sujetos a la regulación de su marco normativo en todos sus extremos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

**LA SEDE DOCENTE**, es una institución prestadora de servicios de salud que forma parte del Sistema Nacional de Residentado Médico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico – SINAREME, pública o privada del sector salud, donde se desarrolla programas de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

**LA UNIVERSIDAD** es una institución formadora universitaria, regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; que cuenta con programas de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de Residentado Médico debidamente autorizado su funcionamiento por el CONAREME, ello de acuerdo con el numeral 4 del artículo 9° de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, Ley N° 30453.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, el acceso de **LA UNIVERSIDAD** a **LA SEDE DOCENTE**, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico.

La suscripción del convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Promover el desarrollo del Residentado Médico como programa de formación de segunda especialidad en medicina humana bajo la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes.



- b) Promover la coordinación y la participación de los integrantes del Sistema Nacional de Residentado Médico, para la mejora con calidad de la formación de los médicos residentes.
- c) Implementar las prioridades de formación especializada, promoviendo la docencia en servicio e investigación, de acuerdo con las necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud.
- d) Contribuir a las acciones de monitoreo y evaluación de los programas de segunda especialización.

#### CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO.

El alcance del presente convenio se encuentra determinado por el ámbito geográfico sanitario de **LA SEDE DOCENTE** y el correspondiente de **LA UNIVERSIDAD**.

Podrá acceder otra institución universitaria de otro ámbito geográfico, en caso de que la región no cuente con institución universitaria formadora y sí cuente con una o varias instituciones prestadoras de servicios de salud, estableciendo el **CONAREME** las condiciones y requisitos de autorización.

En caso del desplazamiento de los médicos residentes por rotaciones de una región a otra, deberán suscribir un convenio con la institución de destino, donde se exceptúa la regla del ámbito geográfico, conforme a los criterios establecidos por el **CONAREME**.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

De la **SEDE DOCENTE**:

- a) Contar con la acreditación de sede docente por el CONAREME.
- b) Contar con la autorización de los programas de Residentado médico.
- c) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente de la sede sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- d) Brindar las facilidades necesarias al médico residente para cumplir con el programa de Residentado médico (incluye rotaciones internas y externas), no estando el médico residente rotante sujeto a ningún tipo de contraprestación por el uso del campo formación de la sede docente.
- e) Cumplir con los Derechos del Médico Residente establecidos en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA.
- f) Hacer cumplir los reglamentos internos de Residentado Médico en la sede docente.



- g) Autorizar, coordinar y dar las facilidades para el cumplimiento de las rotaciones internas, externas (nacionales e internacionales que incluye las electivas) del Programa de Residentado Médico.
- h) Facilitar el acceso a ambientes de descanso, bioseguridad, identificación, uniforme, casilleros y alimentación.

#### De LA UNIVERSIDAD:

- a) Contar con un programa de Residentado médico autorizado por CONAREME, en el que, entre otros aspectos, se establezcan las rotaciones internas, externas y aquellas correspondientes en establecimientos de primer o segundo nivel de atención.
- b) Cumplir con el programa de Residentado médico conforme ha sido autorizado por el CONAREME.
- c) Designar y asegurar la presencia de los tutores y coordinadores según las especialidades en la sede docente.
- d) Registrar y actualizar la relación de tutores y coordinadores en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- e) Registrar las rotaciones en el aplicativo informático del SIGESIN de CONAREME.
- f) Estimular y apoyar la investigación de los médicos residentes.
- g) Hacer cumplir y respetar las normas de la Sede Docentes.
- h) Facilitar a sus médicos residentes el acceso a la Biblioteca Virtual.

#### CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente contrato quedará resuelto por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguno o algunos de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, cuya controversia, será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.
- b) Si antes de la finalización del convenio suscrito es resuelto, dicha resolución, no afectará la continuidad de las actividades del médico residente hasta la culminación de su programa de formación.
- c) Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

#### CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA

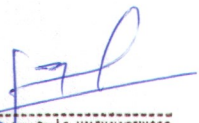
El presente Convenio, tendrá una vigencia de **Tres (03) años** a partir de la de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por el CONAREME, de ser el caso.



Ambas partes se someten a los alcances del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el Residentado médico aprobado por el Comité Directivo de CONAREME.

Lo no previsto en este Convenio, o cualquier modificación será resuelta en primera instancia por el Comité de Sede Docente y en segunda instancia por el Comité Directivo del CONAREME.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 14 días del mes de noviembre del año 2025.

  
 Dc. Jean Paul G. VALENCIA REINOSO  
 C.M.P. 50691-RNE 47083  
 LA SEDE DOCENTE  
 HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN" - PUNO

  
 LA UNIVERSIDAD





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 3909-2025-R-UNA



Puno, 31 de diciembre del 2025

### VISTOS:

La propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico Celebrado entre el Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron" y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 1392-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2025-CONAREME, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en siete (7) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo el acceso de LA UNIVERSIDAD a LA SEDE DOCENTE, para el uso de los campos clínicos autorizados para el desarrollo de los programas de estudios de segunda especialidad en la modalidad de Residentado Médico; por lo que, la suscripción del presente convenio entre las citadas instituciones permite que el médico residente realice el entrenamiento presencial e intensivo a tiempo completo en docencia en servicio e investigación;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de diciembre del 2025, ha aprobado el CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2025-CONAREME, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, con una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 2803-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO PARA EL RESIDENTADO MÉDICO N° -2025-CONAREME, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL RESIDENTADO MÉDICO CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MANUEL NUÑEZ BUTRON" Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO; el mismo que en siete (7) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio: al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNA - PUNO.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable designado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**  
**SECRETARIA GENERAL**



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
**RECTOR**

### DISTRIBUCION:

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OAJ, OPP
  - \* Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
  - \* Responsable nominado
  - \* Interesados; Archivo/2025.
- jatr/.